ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

10 de agosto de 2026

TIPO DE PROYECTO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES MUNICIPIO DE CÓMBITA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026**
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	Municipio de CÓMBITA. Sector U/R
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO	Estudiantes del municipio de CÓMBITA
CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS	202500000001216
MODALIDAD CONTRACTUAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DECRETO 092 DE 2017
VALOR ESTIMADO	QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($534.227.861,85)
VALOR APORTADO POR LA GOBERNACION	QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($534.227.861,85)
VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO	NO APLICA
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE SESENTA Y OCHO (68) DÍAS DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Decreto 092 de 23 de enero de 2017, Decreto 77 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Se trata de un Convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SUMINISTRAR EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES MUNICIPIO DE CÓMBITA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026.**

Siguiendo lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 salvo lo contemplado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de le ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 209 de la Constitución Política.

De lo anterior se concluye que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 creo una forma especial de contratación, la cual remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada, la cual fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, complementado por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente; instituyendo la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, principios de la contratación estatal, normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el mencionado Decreto; por lo cual se aplicara lo contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y decreto 1082 de 2015 en aquellos aspectos referentes al procedimiento de selección de contratación directa y demás aspectos aplicables que no hayan sido objeto de reglamentación.

El artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos...".

El Artículo 288 de la Constitución Política, instituye que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás, es así, como los Artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes.

El Artículo 67 de la Constitución Política, consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia.

Por su parte el Artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "*Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales*."

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: *¨Además, de las establecidas en la Constitución y en indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (…) 76.17. Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la presente ley, sin detrimento de los que destina el ICBF a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas*.

La Ley 1098 de 2006 "Código de infancia y adolescencia" establece como obligación del estado, el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 Articulo 41). Señala que el ICBF como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/78 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, que los "niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (…) "(Artículo 24).

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019, una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que existe un marco legal nacional para el PAE, tales como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que el 06 de agosto de 2026 se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9781325/2663 DE 2026 PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COMBITA CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE COMBITA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026, en el marco del cual el valor total es de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($589.221.906,45) M/CTE**, los cuales son aportados por el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Que de los recursos de dicho CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9781325/2663 DE 2026 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, fue necesario dividir el presupuesto, por lo que para el ADICIONAL Y PRÓRROGA N° 3 CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° ESAL-001-2026 se aportó la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($54.994.044,60) M/CTE, es decir, que el presupuesto oficial para el presente proceso es de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($534.227.861,85)**

Que la Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar, de esta forma se hace necesario garantizar la prestación del servicio de Alimentación escolar del Departamento a través del programa de Alimentación Escolar.

Que el Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial - SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
85151600	Asuntos nutricionales
50112000	Carnes procesadas y preparadas
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
50131600	huevos y sustitutos
50131700	productos de leche y mantequilla
50151500	grasas y aceites vegetales comestibles

Para el Municipio de CÓMBITA se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

Grado	N° de niños
Primera Infancia	4
Preescolar	73
Primero, Segundo, Tercero	245
Cuarto y Quinto	214
Secundaria	443
Media y ciclos complementarios	223
TOTAL	**1202**

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios así:

COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCION	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLA**	**PRIMARIA 1, 2 y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$ 2.462	$ 2.573	$ 2.865	$ 3.236	$ 3.444
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$ 303	$ 303	$ 303	$ 303	$ 303
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$ 729	$ 729	$ 729	$ 729	$ 729
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$ 72	$ 72	$ 72	$ 72	$ 72
Gas - Combustible	$ 162	$ 162	$ 162	$ 162	$ 162

Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100	$ 100
TOTAL	**$ 3.828**	**$ 3.939**	**$ 4.231**	**$ 4.602**	**$ 4.810**
COMPLEMENTO TIPO RACION INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCION	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 y 3**	**PRIMARIA 4 y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$ 3.310	$ 3.310	$ 3.996	$ 3.996	$ 4.557
Personal Manipulador de alimentos.	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$ 183	$ 183	$ 183	$ 183	$ 183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$ 79	$ 79	$ 79	$ 79	$ 79
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$ 16	$ 16	$ 16	$ 16	$ 16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$ 165	$ 165	$ 165	$ 165	$ 165
TOTAL	**$ 3.753**	**$ 3.753**	**$ 4.439**	**$ 4.439**	**$ 5.000**

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”.

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

MEDIO TIEMPO			**TIEMPO COMPLETO**	
salario mínimo	$ 875.453		salario mínimo	$ 1.750.905
subsidio de transporte	$ 166.063		subsidio de transporte	$ 249.095

base de liquidación	$ 1.041.516		base de liquidación	$ 2.000.000
cesantías 8,33%	$ 86.758		cesantías 8,33%	$ 166.600
intereses sobre las cesantías 0,12%	$ 10.411		intereses sobre las cesantías 0,12%	$ 19.992
vacaciones 4.16%	$ 36.471		vacaciones 4.16%	$ 72.943
prima de servicios 8,33%	$ 86.758		prima de servicios 8,33%	$ 166.600
pensión (empleador) 12%	$ 105.054		Salud (empleador) 8%	$ 140.072
arl riesgo 3 (2,436%)	$ 42.652		pensión (empleador) 12%	$ 210.109
sena 2%	$ 17.509		arl riesgo 3 (2,436%)	$ 42.652
Caja de compensación 4%	$ 35.018		sena 2%	$ 35.018
ICBF 3%	$ 26.264		Caja de compensación 4%	$ 70.036
TOTALES	**$ 1.488.411**		ICBF 3%	$ 52.527
			TOTALES	**$ 2.976.549**

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos — responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro-

Para el Municipio de COMBITA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE COMBITA: **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($172.511.449,85)**

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($2.910.264,00**) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

En atención a lo descrito en párrafos anteriores, el presupuesto oficial se discrimina de la siguiente manera:

CUPOS ASIGNADOS: COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO			DIAS DE ATENCION	SUBTOTAL
GRUPO	CUPOS/BENEFICIARIOS	VALOR RACIÓN (ZONA 1)		
Primera Infancia	4	$ 3.828,00	68	$ 1.041.216,00
Preescolar	73	$ 3.828,00	68	$ 19.002.192,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	245	$ 3.939,00	68	$ 65.623.740,00
Primaria: Cuarto y quinto	214	$ 4.231,00	68	$ 61.569.512,00
Secundaria	443	$ 4.602,00	68	$ 138.630.648,00

Media y ciclos complementarios	223	$ 4.810,00	68	$ 72.938.840,00
TOTAL CUPOS ASIGANDOS	**1202**			
SUBTOTAL (COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO) (1)				$ 358.806.148,00
COSTO PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS (2)				$ 172.511.449,85
CONTRAMUESTRA (3)				$ 2.910.264,00
TOTAL GLOBAL (1)+(2)+(3)				**$ 534.227.861,85**

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado y que son exigidos en el convenio suscrito con la Gobernación de Boyacá.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

Obligaciones Específicas:

Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

a. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar y cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la normatividad vigente.
b. Cumplir con la minuta patrón.
c. El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. En estos espacios se abordarán las siguientes temáticas; a) cumplimiento de ciclos de menú aprobados por el ICBF – MEN b) Planes de compras locales. C) Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en la operación del programa de Asistencia al Escolar y Programa de Asistencias al Escolar – PAE. D) calidad en la prestación del servicio.
d. Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.
e. Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales.
f. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
g. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, administración, almacenamiento, distribución y transporte de alimentos en la unidad aplicativa a su cargo.
h. Cumplir con los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene de las instalaciones donde se haga el manejo de ellos previniendo así la transmisión de enfermedades.
i. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
j. Reportar oportunamente las novedades que presenten en desarrollo del programa en la unidad aplicativa a cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
k. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.

l. Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el la invitación y el contrato, asumiendo para tal efecto las gestiones necesarias que conlleven el cabal cumplimiento del mismo, es decir, asumiendo y solucionando de manera directa y eficiente la prestación del servicio, únicamente excusable por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado ante el municipio
m. Las demás contenidas en la propuesta y contrato firmado con el Municipio.

Obligaciones del municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.
2. Conocer íntegramente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.
3. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 335 de 2021 numerales: 3.4 Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas, resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la UAPA. 4. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y el Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.
4. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
5. Adelantar el control social del Programa de acuerdo en lo establecido en la Resolución 335 de 2021, el Municipio deberá promover y solicitar a su personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia.
6. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa.
7. El Municipio debe reportar la información a la plataforma CHIP en los plazos y términos establecidos por la Ley.
8. El municipio promoverá la creación y realización del comité de seguimiento operativo municipal de acuerdo en lo establecido en la Resolución 335 de 2021.
9. EL Municipio deberá exigirle a su operador las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente.
10. El Municipio debe exigirle a su operador los protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del Municipio, así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.
11. Solicitar por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos.
12. El municipio deberá contar con una persona idónea para realizar la supervisión del Programa de alimentación escolar.
13. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley.
14. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega, sea invertido exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.
15. Si es del caso realizar descuentos al operador del programa en su municipio, cuando haya lugar los mismos y en los casos que en el operador no realice las reposiciones.
16. El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.
17. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa.
18. El Municipio debe verificar que los recursos incluidos dentro del valor de la minuta sean invertidos en el gasto específico para el cual fueron destinados, en el caso de transporte se deberán presentar los debidos soportes.
19. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio éste podrá realizarlos teniendo en cuenta los debidos soportes y estudios de mercados y justificación de los mismos.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 625 del 10 de agosto de 2026, afectando las siguientes cuentas:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
3003 2320202006-024-123304-16-2201028-63393	Programa de alimentación escolar SSF Conv. CO1.PCCNTR.9781325/2663 SSF - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Alcaldia SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar - CPC: Otros servicios de comidas contratadas	$534.227.861,85
	TOTAL	**$534.227.861,85**

6. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del convenio para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de total **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($534.227.861,85)**

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO desembolsara el valor del convenio que se pretende celebrar mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, acompañada del acta de recibo a satisfacción y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, siempre y cuando en Departamento de Boyacá haya transferido los recursos a las cuentas del municipio de Cómbita. PARAGRAFO 1: Se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE SESENTA Y OCHO (68) DÍAS DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estipulando requisitos para llevar a cabo dichos procesos y dar alcance al propósito del artículo 355 que implica “Permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo, o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública.”

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la constitución política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los sectores más protegidos, tal cual lo establece el artículo segundo literal a) del Decreto 092 de 2017.

Que en este caso teniendo en cuenta que se ha identificado en la etapa de planeación el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar por parte del municipio es ofrecido por más de una ESAL, se tendrá en cuenta la regulación determinada en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que estipula lo siguiente:

“El proceso competitivo de selección cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL.

Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en ese artículo cuando el objeto del Proceso de contratación corresponda a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo puedan desarrollarse determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

8. JUSTIFICACION

El artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas: La vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros. Así mismo, en su inciso segundo establece: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos...".

El Artículo 288 de la Constitución Política, instituye que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás, es así, como los Artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes.

El Artículo 67 de la Constitución Política, consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia.

Por su parte el Artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales."

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: ¨Además, de las establecidas en la Constitución y en indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (…) 76.17. Corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la presente ley, sin detrimento de los que destina el ICBF a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas.

La Ley 1098 de 2006 "Código de infancia y adolescencia" establece como obligación del estado, el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 Articulo 41). Señala que el ICBF como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/78 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, que los "niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (…) "(Artículo 24).

Que el Plan de Desarrollo Departamental, Plan de Desarrollo "Plan de Desarrollo "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027", establece en su artículo 5°- CAPÍTULO I – ESTRATEGIA DE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO - 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.

Que dentro de las obligaciones adquiridas por el municipio se encuentra: "contratar al operador idóneo para el desarrollo, puesta en marcha y ejecución del programa".

Que, el programa de alimentación escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por el Ministerio de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las IE en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos, cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estado de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Que de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que las entidades públicas pueden celebrar convenios con Entidades Privadas Sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para el cumplimiento de planes y programas de interés público general incluidos en el plan de Desarrollo.

Que para la escogencia de la Entidad privada Sin Ánimo de Lucro el municipio ha decido dar inicio y desarrollo al proceso de selección por competencia en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida idoneidad.

9. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio Económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad de la entidad o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo

4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos el Plan de Acción de la Entidad y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de acción y proyectos Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Contratación	Financiero	Omisión o Atraso por parte del contratista en la generación y presentación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo atraso en el cumplimiento de las metas establecidas	1	4	5	medio
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del servicio pueda resultar deficiente	servicio prestado en malas condiciones	3	4	7	Alto
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla a cabalidad y sin justa causa con las actividades y/o especificaciones pactadas dentro del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no invierta adecuadamente los dinero provenientes del anticipo	Utilización de los recursos en otras actividades al cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla sus obligaciones para con sus empleados en lo referente al pago de salarios y prestaciones sociales	incumplimiento legal en lo referente a salarios y prestaciones sociales	3	4	7	Alto
12	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

10. MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare desde el cierre de la convocatoria y tres (3) meses más
De cumplimiento	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por la Secretaria de Gobierno, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de CÓMBITA.

11. JUSTIFICACIÓNDE FACTORES DE PONDERACIÓN.

a. FACTORES DE VERIFICACIÓN

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	HABIL / NO HABIL / RECHAZADA
Verificación Jurídica	Habilitada/No Habilitada
Verificación Financiera	Habilitada/No Habilitada
Verificación Técnica	Habilitada/No Habilitada
CALIFICACIÓN	HABILITADA/NO HABILITADA

11.1.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente invitación. El equipo de evaluación, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

DOCUMENTOS VERIFICACIÓN JURÍDICA

DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal y deberá contener la información solicitada en el Anexo 1., asimismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable. El Anexo 1 Carta de presentación deberá estar firmado por el Representante Legal.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En caso de que la ESAL sea una Persona Jurídica y que el Representante Legal no cumpla con el perfil requerido la propuesta podrá ser abonada por un profesional, de acuerdo a lo establecido en el aparte 3 del literal b del numeral 1.25. de la presente Invitación pública.

2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del convenio. La ESAL declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA*: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el

cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL.

4. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)

La ESAL debe anexar certificado de antecedentes fiscales Expedido por la Contraloría general de la república, tanto para la Persona Jurídica como para el Representante Legal. El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)

La ESAL debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la Persona Jurídica como para el Representante Legal.

7. ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

8. LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si la ESAL es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento.

9. CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES – FORMULARIO 1.

Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ella haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un Lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad ostente más de seis (06) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002)

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T.)

Debe estar registrado en la actividad **5629 Actividades de otros servicios de comidas.** Esta clase incluye: • El catering industrial, es decir, la provisión de servicios de comidas con base en acuerdos contractuales con el cliente, para un periodo de tiempo específico. También incluye la operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. La comida puede ser preparada in situ (en el lugar donde va a consumirse) o en una unidad central de preparación. Esta categoría comprende: - Las actividades de contratistas de servicios de comida (por ejemplo, para empresas de transporte). - La operación de concesiones de alimentación en instalaciones deportivas y similares. - **Los servicios de alimentación escolar**, mediante la preparación y distribución de comidas in situ (en el lugar donde van a consumirse). - La operación de casinos o cafeterías (por ejemplo, para fábricas, oficinas u hospitales), sobre la base de una concesión. - La operación de comedores universitarios al igual que de casinos y comedores para los miembros de las Fuerzas Armadas. • Las actividades de restaurantes a bordo de buques de pasajeros al igual que los servicios de coche comedor, cuando son proporcionados por unidades separadas de las que suministran el servicio de transporte

11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

El municipio de Cómbita verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
85151600	Asuntos nutricionales
50112000	Carnes procesadas y preparadas
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
85151600	Asuntos nutricionales
50112000	Carnes procesadas y preparadas
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio

12. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS.

Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

13. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES que impidan la contratación con las entidades estatales.
14. Suscribir pacto de integridad según anexo
15. Paz y Salvo de Impuesto Municipales: en concordancia a lo contemplado en el art 70 ley 617 de 2000 concordante con el parágrafo 3 art. 4 Ley 716 de 2001
16. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES REDAM LEY 2097 DE 2021.
17. COMPRAS LOCALES. El proponente debe aportar carta de compromiso mediante la cual se comprometan a incentivar la industria / comercio local mediante la adquisición / compra de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por cientos (30%) del valor total de los recursos del presupuesto para el presente proceso contractual, según lo establecido en el decreto 248 de 2021

18. EXPERIENCIA

18.1 EXPERIENCIA GENERAL

El Oferente debe acreditar que ha suscrito y ejecutado cuatro (04) contratos con entidades públicas o privadas debidamente liquidados, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, y debidamente identificado con el 100% de los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes así:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
85151600	Asuntos nutricionales
50112000	Carnes procesadas y preparadas
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la presentación de la copia del contrato y el acta de liquidación, además deberá estar inscrito en el registro único de proponentes identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

18.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Haber celebrado uno o varios contratos con entidad pública y/o privada cuyo objeto esté relacionado directamente con ALIMENTACIÓN ESCOLAR y con las siguientes características

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia especifica- acreditar	Valor mínimo a certificar (SMMLV)
Un Contrato	Una (1) vez el Presupuesto oficial
De Dos a Cuatro	Dos (2) veces el Presupuesto oficial

Mas de Cuatro	Tres (3) veces el Presupuesto Oficial

Cada uno de los contratos o convenios aportados deberá estar certificado en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
85151600	Asuntos nutricionales
50112000	Carnes procesadas y preparadas
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
50131600	huevos y sustitutos
50131700	productos de leche y mantequilla
50151500	grasas y aceites vegetales comestibles

Para acreditar la experiencia requerida el oferente deberá aporta copia del Contrato o Convenio y Acta de liquidación y para acreditar experiencia con particulares deberá aportar certificación en que conste: Objeto, precio plazo delcontrato ejecutado y nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico de quien emite la certificación.

Los contratos o convenios que se relacionen para acreditar la experiencia específica deberán ser objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio por ende deben estar en el RUP de los oferentes,para lo cual el oferente aportara la siguiente información por cada contrato o convenio de soporte de experiencia:

- Nº contrato o convenio
- Objeto
- Entidad contratante
- Plazo
- Fecha de celebración, inicio y liquidación
- Porcentaje de participación dentro del contrato
- Valor
- Nº de consecutivo del reporte del contrato ejecutado dentro del RUP
- Nombre integrante que aporta.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

NOTA: LOS CONTRATOS O CONVENIOS CON QUE SE ACREDITE LA EXPERIENCIA GENERAL DEBEN SER DIFERENTES A LOS DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

11.1.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente sea acorde a lo solicitado en la presente invitación.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITA/NO HABILITA)

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2025 o posterior si ya han sido renovados, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 5
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.50
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 10

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0.20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0.20

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

11.1.3 VERIFICACIÓN TÉCNICA

De igual manera no registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente corresponda a lo solicitado en la presente invitación. El equipo de evaluación, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Los proponentes deberán acreditar que cuentan con los siguientes equipos para el desarrollo del contrato así:

EQUIPOS	CANTIDAD	CAPACIDAD MÍNIMA	AÑO DE FABRICACIÓN Y/O MODELO
Carro con Termoking.	Dos	1.500 Kgs cada uno	> o = a 2015
Canastillas de Almacenamiento de mercado	500	20 Kgs	N/A
Bodega para Almacenamiento	Una	N/A	N/A
Uniformes de Dotación depersonal	Más de 16	N/A	N/A
Oficina para tramites Administrativo ubicada en el municipio de Cómbita	Una	N/A	N/A

Para acreditar los Vehículos deberá aportar copia de la carta de propiedad, SOAT vigente, Certificación técnico Mecánica, Concepto sanitario favorable vigente expedido por la secretaria de salud del departamento.

Para acreditar las canastillas deberá aportar certificado de disponibilidad suscrito por el oferente.

Para acreditar la bodega de almacenamiento el oferente deberá aportar el Folio de matrícula inmobiliaria (certificado de libertad y tradición) no mayor a 30 días y en caso de que esta bodega sea alquilada o arrendada el oferente deberá aportar copia del contrato de arrendamiento o alquiler, además de los documentos ya citados.

Para acreditar la Oficina de Trámites Administrativos ubicada en el municipio de Cómbita el oferente deberá aportar copia del Folio de Matricula Inmobiliaria (Certificado de libertad y Tradición) contrato de arrendamiento o alquiler. Además de los documentos ya citados.

Para acreditar los uniformes de dotación el oferente deberá aportar certificado de disponibilidad suscrito por el oferente.
s Vehículos deberá aportar copia de la carta de propiedad, SOAT vigente.

Coordinador Operativo: el operador debe designar un coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

Perfil: profesional en Nutrición y Dietética o profesiones afines, con experiencia profesional certificada de mínimo de cinco (05) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley,

b. Manipulador(es) de alimentos: El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:

- Ser mayor de 18 años.
- Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.
- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.

c. Conductor: El personal conductor deberá acreditar el siguiente perfil mínimo:
- Ser mayor de 18 años.
- Licencia de conducción para camiones, camionetas transporte de alimentos

D. Bodeguero: El personal deberá acreditar el siguiente perfil mínimo:
- Ser mayor de 18 años.
- Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.
- Tener experiencia en almacenamiento de alimentos

El proponente deberá presentar en su propuesta una carta de compromiso en la cual se compromete a contratar el personal manipulador mínimo requerido para prestar el servicio

b. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

i. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. IDONEIDAD	**20**
B. VINCULACIÓN DE PERSONAL	**60**
C. OFRECIMIENTOS ADICIONALES	**20**
TOTAL PUNTOS POSIBLES	**100**

DESCRIPCIÓN

A. IDONEIDAD. (20 PUNTOS).

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro sea coincidente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos tener en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación.

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de 20 PUNTOS los cuales serán evaluados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo superior a 2 años de su registro y creación	**20**
Si la asociación sin ánimo de lucro tenga un tiempo inferior a 2 años de su registro y creación.	**10**

Nota. Este aspecto se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

B. VINCULACIÓN DE PERSONAL (60 PUNTOS). En atención al programa a ejecutar, este criterio se calificará teniendo en cuenta la vinculación que el oferente realice del personal al personal requerido, de la siguiente manera:

SOLICITUD	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
PERSONAL ORIUNDA O RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA	Personal manipulador de alimentos oriundo o residente en el municipio de Cómbita para las 21 unidades aplicativas en el municipio	60
	Personal manipulador de alimentos oriundo o residente en el municipio de Cómbita para las entre 20 y 11 unidades aplicativas en el municipio.	40
	Personal manipulador de alimentos oriundo o residente en el municipio de Cómbita para las entre 10 y 2 unidades aplicativas en el municipio.	20

	Personal manipulador de alimentos oriundo o residente en el municipio de Cómbita para las entre menor a 2 unidades aplicativas en el municipio.	0

Esta condición se verificará con la certificación del SISBEN o Certificación de la Autoridad Competente en que conste que es oriunda y/o residente en el municipio de Cómbita y carta de compromiso de la persona que prestará los servicios como manipulador (a) de alimentos en la respectiva unidad aplicativa del municipio

En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen el Anexo No. 7.

C. **OFRECIMIENTOS ADICIONALES (20 PUNTOS).** Se otorgarán 20 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple.

12 DOCUMENTOS DE VERIFICACION Y EVALUACION CONDICIONES DE LA PROPUESTA

12.1 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la presente Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, condición de experiencia del oferente, y capacidad técnica, serán objeto de verificación por parte de la entidad.

12.2 FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/NO HABILITA)

EXPERIENCIA DE LA ESAL

Las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución como “OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR”.

La experiencia el oferente deberá relacionar CUATRO (4) contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, para lo cual deberá anexar las respectivas actas de liquidación, cuyo valor individual sea igual o superior A DOS VECES el presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL.

Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos de la entidad.

EQUIPO DE MÍNIMO DE TRABAJO

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:

- Junta directiva
- Gerencia o Representante Legal
- Departamento Administrativo
- Departamento Operativo
- Revisoría Fiscal
- Contador Público

Se verificará mediante organigrama de la ESAL

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

Certificado De Antecedentes Fiscales. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

Certificado de antecedentes disciplinarios. De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado De Antecedentes Judiciales. Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional.

A su vez el municipio consultará el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

12.PUBLICACIÓN DEL ACTO
El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web www.contratos.gov.co.

NELSON RAFAEL PARRA SANDOVAL
Secretario de Innovación, Fomento Agropecuario y Desarrollo Socioeconómico